
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR - Tucumán) 82/2023

VISTO:

La RG (DGR) N° 31/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en el Visto, se implementó el domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 38 (bis) del Código Tributario Provincial;

Que razones de neto corte de administración tributaria, aconsejan efectuar modificaciones en relación a los momentos en los que se consideran notificados informáticamente los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y/o comunicaciones en general;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Modificar la [RG \(DGR\) N° 31/17](#), conforme se indica a continuación:

a) Sustituir el inciso b) del artículo 9°, por el siguiente:

“b) Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.”

b) Sustituir el segundo párrafo del artículo 10°, por el siguiente:

“En consecuencia, la notificación allí prevista se considerará perfeccionada el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.”

Art. 2 - Lo dispuesto en la presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2023, inclusive.-

Art. 3 - De forma.-

TEXTO S/RG (DGR Tucumán) 82/2023 - **BO** (Tucumán): 21/11/2023

FUENTE: RG (DGR Tucumán) 82/2023

APLICACIÓN: a partir del 1/12/2023